



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 14 de diciembre 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO: El Informe N° 349-2020-MDC/GAF-SGRH, de fecha 14 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre "Licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del Sr. Américo Artemio Quiñonez Arias – Subgerente de Salud. Servicios y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad" así también el Artículo 37° de la precitada ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2019-MDC/GM, de fecha 23 de agosto del año en curso, se dispone el cambio del régimen laboral de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, al Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define el Contrato Administrativo de Servicios como "una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)", asimismo el literal g) de su Artículo 6° de la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"

Que, al respecto el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en los que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del Artículo 15° que el empleado público, tiene derecho, entre otros a permisos y licencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servicios CAS las licencias reconocidas en los regímenes laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109° prescribe que *"entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*. Asimismo, el artículo 110° de la norma acotada refiere que *"las licencias a las que tiene derecho, los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: por enfermedad; por gravidez, por fallecimiento del cónyuge, padres e hijos o hermanos; por capacitación oficializada, por citación expresa: judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.*

Que, con informe Informe N° 349-2020-MDC/GAF-SGRH, de fecha 14 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal se emita el Acto Administrativo (Resolución de Alcaldía) que apruebe *"otorgar licencia por enfermedad a partir del día 14 de diciembre del 2020 con efecto retroactivo a favor del Sr. Américo Artemio Quiñonez Arias – Subgerente de Salud, Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla"*. Asimismo, a fin de continuar con las labores administrativas y operativas de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, debe emitirse el acto administrativo sobre la encargatura de la subgerencia en mención con eficacia anticipada a su duración.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al sr. Américo Artemio Quiñonez Arias – Subgerente de Salud, Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, por lo que debe designarse al funcionario que se encargada de dicha subgerencia mientras dure la ausencia del titular.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos o terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*.

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la municipalidad, de conformidad con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde *"dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, señalándose así que mediante las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD a partir del día 14 de diciembre del 2020, a favor del Sr. Américo Artemio Quiñonez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"


Arias – Subgerente de Salud, Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a partir de la fecha en el párrafo que antecede, la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con retención a su cargo a la Sra. María Perla Espinoza Aquino - Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
.....
~~RECO. SEPE CARLOS FLORES ROQUE~~
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

.....
EDWIN SUBLETT ARECHE
ALCALDE